

DECRETO N° 0054

NEUQUÉN, 12 ENE 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 5597-M-17 y el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 15 de diciembre de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA - CALF**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, CALF autoriza a la Municipalidad el uso de los soportes de líneas aéreas para la instalación de equipos que proveerán internet gratuito en diferentes espacios públicos de la ciudad y que se encuentran detallados en el Anexo I del Convenio, quedando expresamente prohibido para la Municipalidad todo otro destino; acordándose que el uso de los soportes no deberá obstaculizar las líneas tendidas por CALF y/o cualquier otro elemento y/o equipamiento autorizado por ésta, los que continuarán en los sitios actualmente instalados;

Que asimismo, la Municipalidad encomienda a la Cooperativa suministrar energía eléctrica al equipamiento que se instalará en la ciudad, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas del Convenio;

Que además, se acuerda que el Convenio será a título gratuito, enmarcado en el ámbito del Cooperativismo y la Responsabilidad Social;

Que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 653/17), manifestando no tener reparos de legalidad que formular al proyecto de convenio;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Modernización;

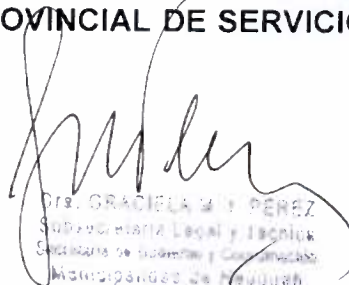
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 15 ----- de diciembre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNI-**


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Cooperación
Municipalidad de Neuquén

TARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA - CALF, mediante el cual esta última autoriza a la Municipalidad el uso de los soportes de líneas aéreas para la instalación de equipos que proveerán internet gratuito en diferentes espacios públicos de la ciudad, detallados en el Anexo I del mismo; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Modernización, hágase llegar copia ----- del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada - CALF.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, y de Modernización.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB/ja.-



FDO) QUIROGA
GARCÍA
ETCHEVERRY.-

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. J. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2165
Fecha 12 / 01 / 2018

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA - CALF

-----En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2017, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, **Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ**, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1185/15, y de Modernización, **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**, D.N.I. N° 16.842.806, designado por Decreto N° 1114/16, en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA - CALF**, con domicilio en calle Mitre N° 609 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia, **Dr. CLAUDE CHRISTIAN STAICOS**, D.N.I. N° 24.975.846, el señor Secretario General, **Dn. DARÍO MARCOS LUCCA**, D.N.I. N° 21.842.503, y el señor Tesorero, **Dr. VICENTE ROBERTO GARRIDO DOBROTINICH**, D.N.I. N° 17.140.751, en adelante "CALF"; denominadas en conjunto como "LAS PARTES"; se resuelve celebrar el presente Convenio sujeto a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

- Que es deber del Estado velar e intervenir para asegurar a los ciudadanos la igualdad de oportunidades en un mundo cada vez más competitivo y globalizado;
- Que el libre acceso a la información y a las comunicaciones abre las puertas a la cultura, a la educación, al desarrollo personal y profesional y a las oportunidades laborales;
- Que actualmente se encuentran por demás difundidas las tecnologías que permiten el acceso inalámbrico a Internet a través del Wi-Fi;
- Que constituye un desafío para el Estado aplicar y desarrollar esta excelente herramienta a fin de ampliar el acceso gratuito a la Web,

Dr. CLAUDE STAICOS
 Vicepresidente Primero
 Cooperativa CALF

Dr. ROBERTO GARRIDO DOBROTINICH
 Secretario
 Cooperativa CALF

Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY
 Secretario de Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

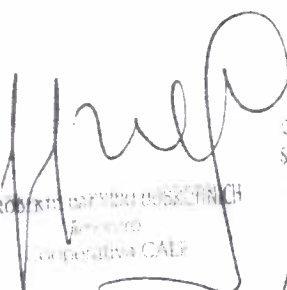
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

facilitándolo a todos los sectores sociales, sobre todo, a los sectores de menos recursos, y posibilitar la alfabetización digital de las nuevas generaciones ya que difícilmente puedan insertarse en el mercado laboral sin conocimientos informáticos:

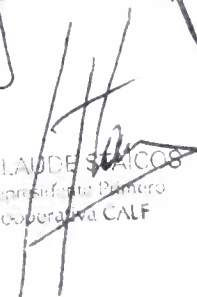
- Que en este contexto, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 11841, por la cual creó el Programa "NEUQUÉN, CIUDAD DIGITAL" cuyo objetivo es desarrollar políticas públicas tendientes a lograr la libre accesibilidad a Internet Inalámbrica (Wi-Fi) en toda la ciudad de Neuquén, y la conectividad necesaria para el acceso a mayores servicios públicos y privados;
- Que el Artículo 3º), Inciso b), de la citada Ordenanza dispone "el establecimiento de puntos de conectividad gratuita a Internet (WI-FI), en lugares de afluencia masiva y/o de interés turístico";
- Que adicionalmente, el Artículo 4º), Inciso b), faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a "suscribir convenios con Organismos Públicos, Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, Empresas Privadas, Fundaciones y similares, a los fines de solicitar asesoramiento y financiación para la implementación del Programa";
- Que "LA MUNICIPALIDAD" ha adherido al Programa Puntos Wi-Fi de la Secretaría País Digital del Ministerio de Modernización de la Nación;
- Que "CALF" es la concesionaria del servicio de alumbrado público en la ciudad de Neuquén;
- Que "CALF" enmarca su accionar en los principios del cooperativismo y la responsabilidad social;
- Que "CALF" históricamente ha realizado tareas que responden al beneficio de la comunidad.-----

CLÁUSULAS:

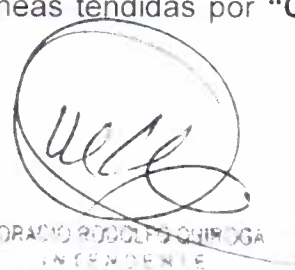
PRIMERA: "CALF" autoriza a "LA MUNICIPALIDAD", y ésta acepta, el uso de los soportes de líneas aéreas para la instalación de equipos que proveerán Internet gratuito en diferentes espacios públicos de la ciudad y que se encuentran detallados en el **ANEXO I** del presente Convenio, quedando expresamente prohibido para "LA MUNICIPALIDAD" todo otro destino. El uso de los soportes no deberá obstaculizar las líneas tendidas por "CALF"

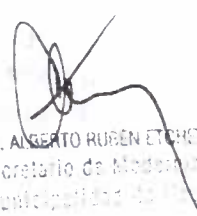

 Dr. ROBERTO DARVINI DUSSEK FINICH
 Presidente
 Cooperativa CALF


 Dr. MARCELINO ARMULUZ
 Secretario General
 Cooperativa CALF


 Dr. CLAUDE SAICOS
 Vicepresidente Primero
 Cooperativa CALF


 Dr. MARCELINO ARMULUZ
 Secretario General
 Cooperativa CALF


 HORACIO RODRÍGUEZ QUIROGA
 INGENIERO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


 Ing. ALBERTO RUBÉN ETECHERRI
 Secretario de Modernización
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

y/o cualquier otro elemento y/o equipamiento autorizado por "CALF", los que continuarán en los sitios actualmente instalados. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" encomienda a "CALF" y ésta acepta, suministrar energía eléctrica al equipamiento que se instalará en la ciudad, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas siguientes.-----

SEGUNDA: A los fines de que "CALF" suministre energía eléctrica al equipamiento, "LA MUNICIPALIDAD" le hará entrega de un plano indicando la posible ubicación de los equipos a instalar, con lo cual "CALF" definirá la factibilidad técnica, las obras a ejecutar y el punto de conexión, señalando los soportes donde deberán instalarse los equipos. Para la ejecución de la conexión de los equipos, "LA MUNICIPALIDAD" suministrará a "CALF" un cronograma en el que se indicará la sucesión de los trabajos a ejecutar (zonas prioritarias, plazos, etc.). El plano y el croquis obran como **ANEXO I** del presente Convenio.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" efectuará a su cargo, la colocación, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento necesario para la habilitación de los puntos de acceso a Internet inalámbrico en la ciudad, como así también aportará el equipamiento que se detalla en el **ANEXO II** del presente. A los efectos señalados, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a dar el más estricto cumplimiento a las condiciones, disposiciones y/o reglamentaciones técnicas establecidas por las Ordenanzas correspondientes a los fines de efectuar el montaje del equipamiento en los soportes, de acuerdo a lo indicado en el **ANEXO III**. Los soportes objeto del presente se entregan para su uso en el estado en que se encuentran, aceptando "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad, tal circunstancia. En el caso que se requiera la modificación y/o extensión de las redes eléctricas para suministrar energía al equipamiento, "LA MUNICIPALIDAD" presentará el proyecto de la obra a realizar a su cargo, para su aprobación en cada caso en particular, aplicando los tipos constructivos de "CALF".-----

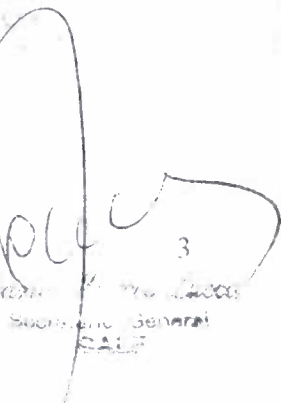
CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener en perfectas condiciones los soportes objeto del presente Convenio, así como los cables que encuentre tendidos o que se tendieren en el futuro por "CALF" y/o por terceros con derecho a uso de los mismos, haciéndose responsable por los daños y perjuicios que ocasionare su intervención en dichos elementos. Queda prohibido a "LA MUNICIPALIDAD" la modificación de la ubicación de los soportes, reservándose "CALF" el derecho de cambiar su ubicación por necesidades de servicio. En tal caso, deberá comunicar a "LA MUNICIPALIDAD" las modificaciones con una anticipación de treinta (30) días.-----

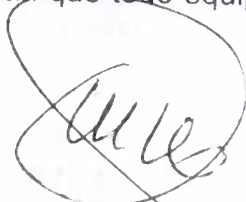
QUINTA: En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" resuelva incorporar nuevos equipamientos y/o modificar la ubicación de los existentes, deberá requerir autorización a "CALF", a cuyo fin ésta elaborará un acta en la que especificará los soportes a utilizar, así como las restricciones o limitaciones que existan en cada caso. "LAS PARTES" acuerdan que todo equipamiento



 Roberto Bakun
 Director
 Cooperativa CALF

Dr. MARCELO BERARDINI
 Secretario General
 Cooperativa CALF

Dr. CLAUDE STACOS
 Vicepresidente General
 Cooperativa CALF


 Roberto Bakun
 Secretario General
 CALF


 HORACIO ROULET
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN


 Ing. ALBERTO RUBEN ECHEBERRY
 Director de Modernización
 Intendencia Municipal

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ubicado en soportes no autorizados por "CALF" será desconectado automáticamente, sin notificación previa alguna. Por tal medida "LA MUNICIPALIDAD" nada podrá reclamar.

SEXTA: Queda prohibida a "LA MUNICIPALIDAD" la cesión del presente Convenio, así como la sublocación total o parcial de los soportes objeto del presente.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar la instalación del equipamiento y/o ejecutar las obras complementarias para la alimentación de los mismos con personal propio y/o por medio de terceros. En todos los casos, los trabajos deberán estar supervisados técnicamente por personal de "CALF", debiendo asegurar "LA MUNICIPALIDAD" que sus dependientes o personal tercerizado ejecuten las tareas de acuerdo con las reglas del buen arte, teniendo en cuenta que los trabajos serán realizados cerca de líneas energizadas. A tal efecto, el personal será instruido por "CALF" sobre las normas de seguridad para trabajos con tensión, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" la plena responsabilidad del conocimiento y cumplimiento cabal de dichas normas.

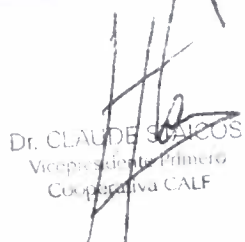
OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar a favor de "CALF" un seguro de responsabilidad civil por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) para cobertura de daños y accidentes que pudieran ocurrir en las personas y/o bienes de terceros, dependientes, así como en sus contratistas, subcontratistas, etc., tanto de "LA MUNICIPALIDAD" como de "CALF", manteniendo ésta indemne a "CALF" de todo reclamo. La póliza deberá incluir una cláusula por medio de la cual exprese que: "En caso de que los trabajos ocasionen daños a las instalaciones de "CALF" o a su personal, ésta será considerada un tercero para la presente póliza."

NOVENA: "CALF" mantiene sin ningún tipo de limitación su derecho de libre contratación de aquellas estructuras a que se refiere el presente Convenio, pudiendo suscribir con terceros interesados otros contratos. Asimismo, toda nueva instalación que eventualmente realice un tercero no podrá bajo ningún concepto alterar, obstaculizar y/o impedir la señal transmitida por el equipamiento instalado por "LA MUNICIPALIDAD".

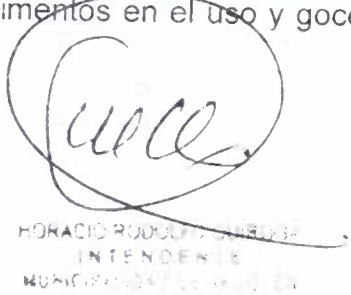
DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" no podrá en ningún momento impedir que "CALF" inspeccione por sí o por terceros las instalaciones objeto del presente Convenio, así como también deberá facilitar el mantenimiento usual de los soportes y el cambio de aquellos cuya vida útil se encuentre agotada total o parcialmente.

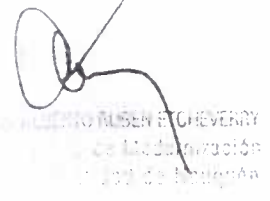
UNDÉCIMA: "CALF" queda exenta de responsabilidad por todo daño que ocurriera en el tendido de los cables y/o instalaciones de "LA MUNICIPALIDAD", ya sea por caso fortuito y/o fuerza mayor, daños no imputables u ocasionados por terceros y cuando se produzcan por impericia, imprudencia o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o sus dependientes o contratistas; tampoco responderá por los impedimentos en el uso y goce de


Dr. MARCELINO SÁNCHEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Neuquén


Dr. CLAUDE SAIZCOS
Vicepresidente Primero
Cooperativa CALF


Daniel Marcos Sacco
Secretario General
CALF


HORACIO RODOLFO BARBOZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


GUILLERMO NILSEN ETCHÉVERRY
Cooperativa CALF

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

los postes por parte de "LA MUNICIPALIDAD" en cualquiera de los supuestos indicados.-----

DUODÉCIMA: "CALF" no será responsable de eventuales interferencias o acoplamientos electromagnéticos y/o electrónicos que sus instalaciones provoquen en las de "LA MUNICIPALIDAD", ni por cualquier dificultad, suspensión transitoria o permanente por las tareas de reparación o mantenimiento que tuviera necesidad de realizar, ni por la eventualidad de tener que retirar algunos postes del servicio u otro elemento, en forma temporaria o definitiva. "CALF" no será responsable por daños en las instalaciones de "LA MUNICIPALIDAD" por rotura de soportes y/o caídas de líneas. Asimismo, "CALF" no responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por contacto accidental con las instalaciones de Media o Baja Tensión, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" adoptar todos los recaudos necesarios de manera que esta eventualidad no afecte a sus bienes y/o personas. Por tal motivo, previamente a la iniciación de los trabajos y por el término de vigencia del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" debe contratar el seguro mencionado en la Cláusula OCTAVA del presente Convenio.-----

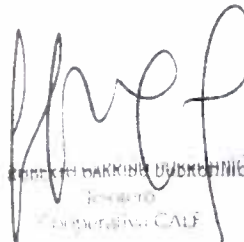
DECIMOTERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá restituir el uso pleno y total de los soportes objeto del presente Convenio al término del mismo, sin necesidad de interpelación alguna, judicial ni extrajudicial, ello sin perjuicio del derecho de "CALF" de retirar las instalaciones de "LA MUNICIPALIDAD" a su costo y riesgo.-----


DECIMOCUARTA: "CALF" se reserva el derecho de rescindir este Convenio si constatare que la utilización de los soportes por parte de "LA MUNICIPALIDAD" o los trabajos que efectuare en sus redes o que cualquier causa relacionada con este Convenio, perjudica en forma evidente la normal prestación de los servicios que brinda a sus asociados y/o usuarios. Previo a la rescisión unilateral, deberá intimar por medio fehaciente para que haga cesar la causa que motiva la medida, dentro de un plazo perentorio no mayor de setenta y dos (72) horas.-----

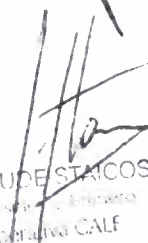
DECIMOQUINTA: Ante probables contingencias que pudieran ocurrir en la instalación de conexión a la red de suministro, queda expresamente establecido que el límite de responsabilidad de "CALF" está dado por los bornes de entrada de la protección de cada tablero de acometida (alimentación del equipamiento).-----

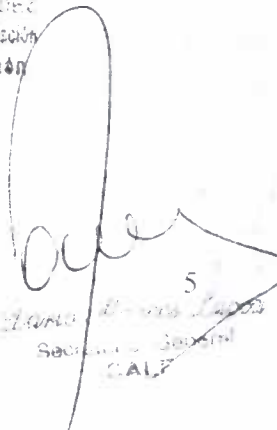
DECIMOSEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el sistema eléctrico de los equipos (tableros de conexión). En caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10811 y/o la que en un futuro la reemplace.-----


DECIMOSÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será a título gratuito, enmarcado en el ámbito del Cooperativismo y la



 Dr. ENRIQUE HARKINS DUBROVINICH
 Director
 Cooperativa CALF


 Dr. MARCELO BERMEJO
 Secretario de Cooperación
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. CLAUDE STACOS
 Vicepresidente
 Cooperativa CALF


 Juan Carlos Lopez
 Secretario General
 CALF


 HORACIO RODOLFO LINARES
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


 Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY
 Secretario de Modernización
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Responsabilidad Social.-----

DECIMOCTAVA: La vigencia del presente Convenio se estipula en cuatro (4) años y podrá renovarse por igual periodo, mediante notificación fehaciente de una de "LAS PARTES" a la otra de su intención de continuidad, antes de los treinta (30) días de su vencimiento, debiendo la otra parte aceptar dicha propuesta, que se concretará a través de la norma legal pertinente.-----

DECIMONOVENA: La autoridad de aplicación del presente Convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", será la Secretaría de Modernización o la que la reemplace en el futuro.-----

VIGÉSIMA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con noventa (90) días de anticipación, sin que tal hecho genere derecho alguno a indemnización.-----

VIGESIMOPRIMERA: Para la resolución de conflictos devenidos de la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" comprometen sus mejores esfuerzos para la interpretación de buena fe y beneficio mutuo, declarando como domicilios válidos los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones. Asimismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén haciendo expresa renuncia del fuero Federal o cualquier otro que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. OE Nº 5597-M-2017).-

///eb.-

Cooperativa CALF



ALCALDE
INTELENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Ing. ALBERTO RUBIÑÁN
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Neuquén

Dr. CLAUDE STANCOS
Vicepresidente Primero
Cooperativa CALF

Secretario General
CALF

Dr. ROBERTO BARRIBO MARGOTINICH
Interventor
Cooperativa CALF

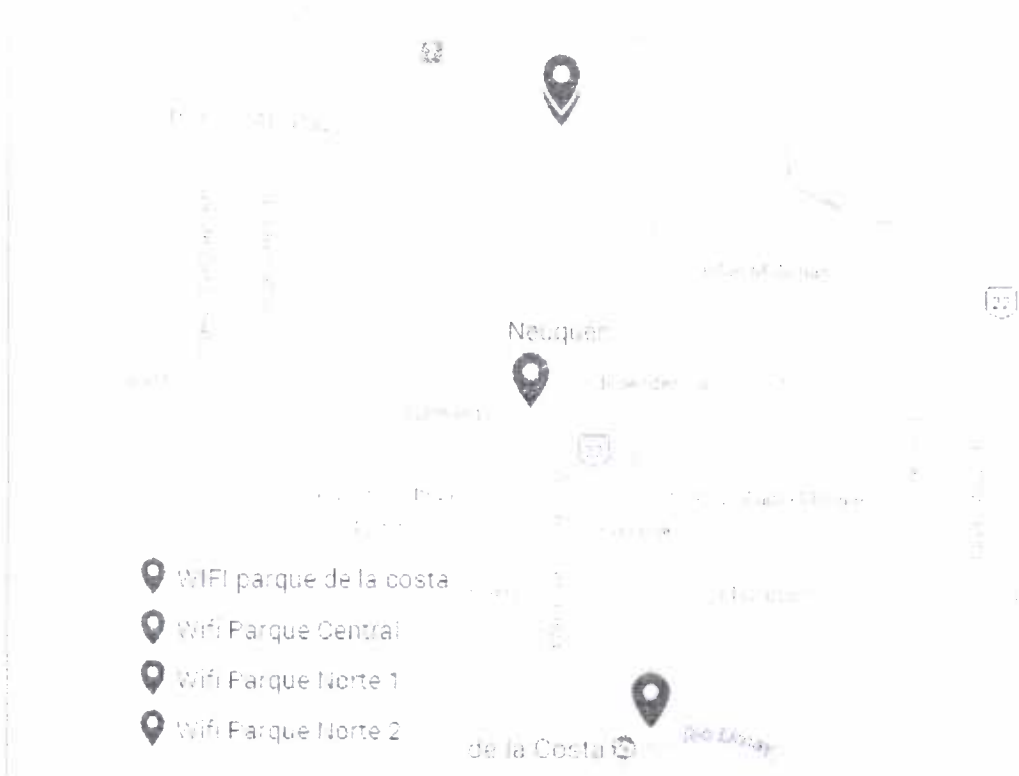
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO I

La primera etapa del presente Convenio fija como puntos geográficos para la provisión del servicio, los siguientes:

- Paseo de la Costa
 - 1 Poste y energización de un equipo.
- Parque Central
 - 1 Poste y energización de un equipo.
- Parque Norte
 - 3 Postes y energización de tres equipos.

Plano referencial:



Dr. MARCELO SANCHEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo
Municipalidad de Neuquén

Dr. CLAUDIO SANCHEZ
Vicepresidente Primero
Cooperativa CALF



Dr. Marcos Lanza
Secretario General
CALF

[Handwritten signature]

HORACIO RODRIGUEZ QUIROGA
INTERINDELE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Ing. ALBERTO RUBEN FUCHSBERG
Secretario de Modernización
Municipalidad de Neuquén

Dr. RUBEN GABRIEL RUBINICH
Presidente
Cooperativa CALF

ANEXO II

Para la provisión de Internet gratuito inalámbrico (Wi-Fi) la Municipalidad de Neuquén dispondrá en las ubicaciones geográficas detalladas en el ANEXO I:

- 4 Equipos Cisco Meraki MR62 con sus respectivos accesorios para funcionamiento.
- 4 Cajas Estancos de 300x450x150 MM.
- 4 Morsetos Estancos con Portafusibles de 25 Amperes.
- 4 Jabalinas tipo Copperweld ½ " x 2m.
- 4 Interruptores diferenciales de 2x25 Amperes.
- 4 Interruptores termomagnéticos de 6 Amperes.

Especificaciones técnicas del equipo a instalar

Radio

Radio 2,4 GHz 802.11b/g/n
 Velocidad máx. de datos: 300 Mbit/seg
 2,4 GHz 26 dBm potencia máxima
 La potencia máxima de transmisión es menor en ciertas zonas geográficas para cumplir con los requisitos regulatorios locales

Bandas de operación
FCC (EE.UU.) **UE (Europa)**
 2 412-2 484 GHz 2 412-2 484 GHz

Capacidades 802.11n
 Entrada múltiple 2 x 2, salida múltiple (MIMO) con dos transferencias espaciales
 Relación de combinación máxima (MRC)
 Formación de haces
 Agregación de paquetes
 Soporta diversidad por desplazamiento cíclico (CSD)

Potencia
 Alimentación a través de Ethernet 24 a 57 V (compatible 802.3af)
 Consumo de energía: 6.5 W máximo
 El inyector de la alimentación a través de Ethernet se vende por separado

Montaje
 Se monta en paredes y postes verticales y horizontales
 Los accesorios de montaje están incluidos

Seguridad Física
 Tornillo de seguridad incluido

Medio ambiente
 Temperatura de funcionamiento: -4° F a 122° F (-20° C a 50° C)
 Calificación ambiental IP67

Dimensiones físicas
 10,5"x7,6"x2,2" (267mm x 192mm x 57mm)
 Peso: 1,5 libras (680 g)

Interfaces
 Ethernet 100/1000 Base-T (RJ45) con 48V DC 802.3af PoE
 Dos conectores externos de antena tipo N

Seguridad

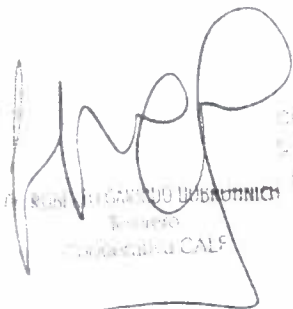
Política de firewall integrada (Identity Policy Manager)
 Detección de intrusiones inalámbricas 24x7
 Aislamiento de huéspedes
 WEP, WPA
 WPA2-PSK, WPA2-Enterprise con 802.1X
 Cifrado TKIP y AES
 Etiquetado VLAN (802.1Q)

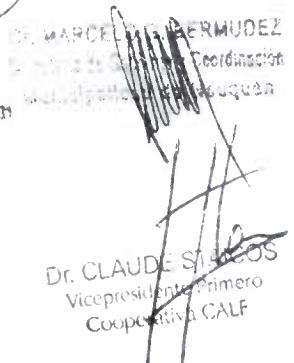
Calidad de servicio
 Calidad de servicio inalámbrico (WMM/802.11e)
 Power Save avanzado (U-APSD)
 DSCP (802.1p)

Indicadores LED
 4 x potencia de señal
 1 x conectividad Ethernet
 1 x estado de actualización de potencia / arranque / firmware


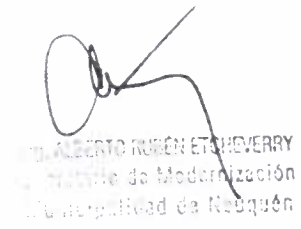
Organismo regulador
 FCC (EE.UU.)
 IC (Canadá)
 CE (Europa)
 C-Tick (Australia / Nueva Zelanda)
 RoHS

Garantía
 1 año de garantía del hardware con sustitución avanzada incluida
 Datos del pedido
 MR62-HW Meraki MR62 punto de acceso 802.11n robusto administrado en nube
 POE-INJ-3-XX Meraki 802.3af Inyector de alimentación por Ethernet (XX = US, EU, UK o AU)
 ANT-10 Meraki 5/7 dBi antena omni, banda doble, tipo N conjunto de 2
 ANT-13 Meraki 11 dBi antena sectorial, 2.4 GHz MIMO, tipo f
 Nota: se requiere licencia Meraki Enterprise Cloud Controller.

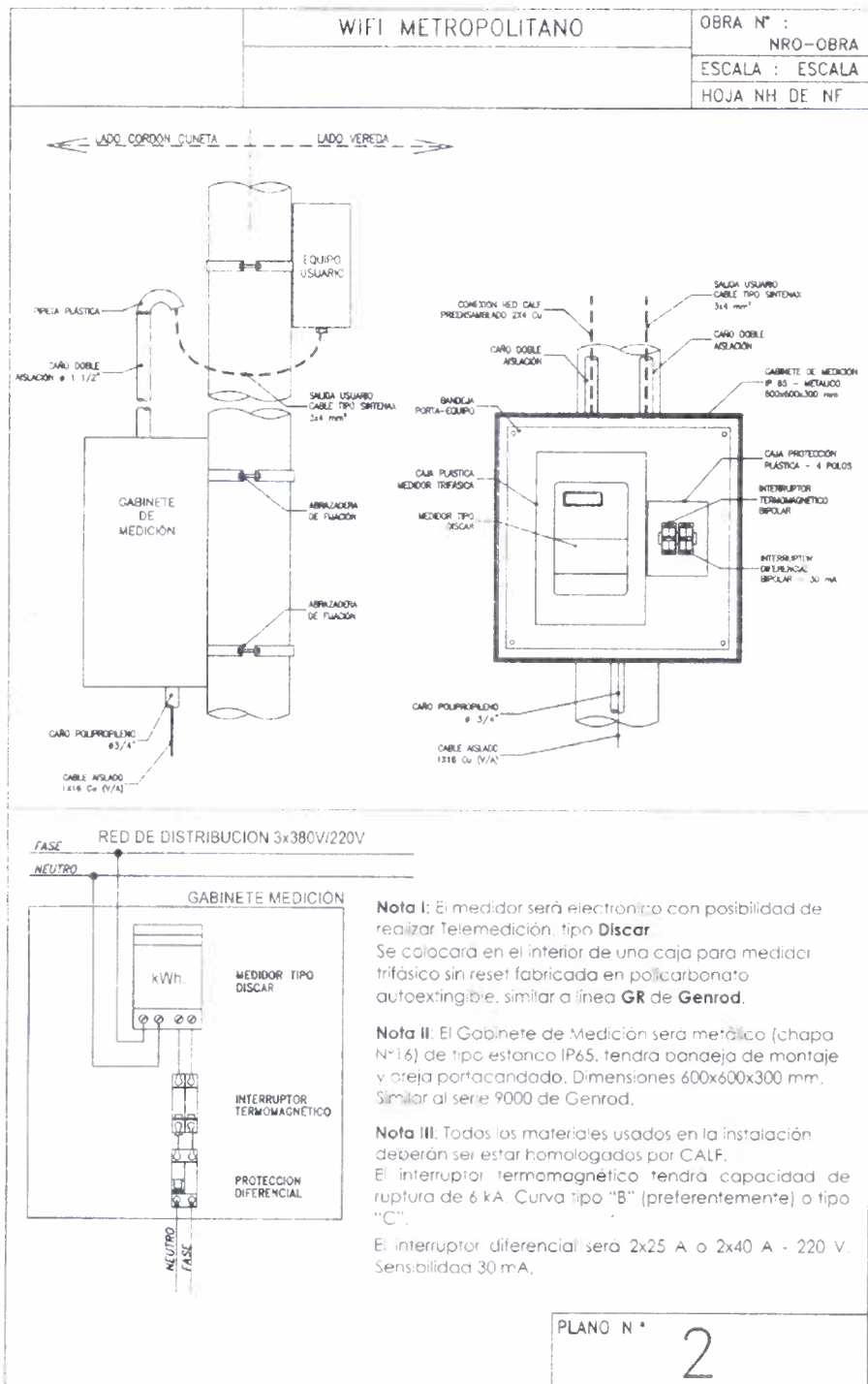

 Gabriel Urdanovich
 Titular
 Cooperativa CALF


 Dr. MARCELO BERMUDEZ
 Coordinador
 Municipalidad de Neuquén
 Dr. CLAUDE SILES
 Vicepresidente Primero
 Cooperativa CALF


 REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 Intendente
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

 ALBERTO RUBÉN ETCHEBERRY
 Director de Modernización
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



Dr. MARCELO BERMUDEZ
 Secretario de Obras y Mantenimiento
 Municipalidad de Neuquén

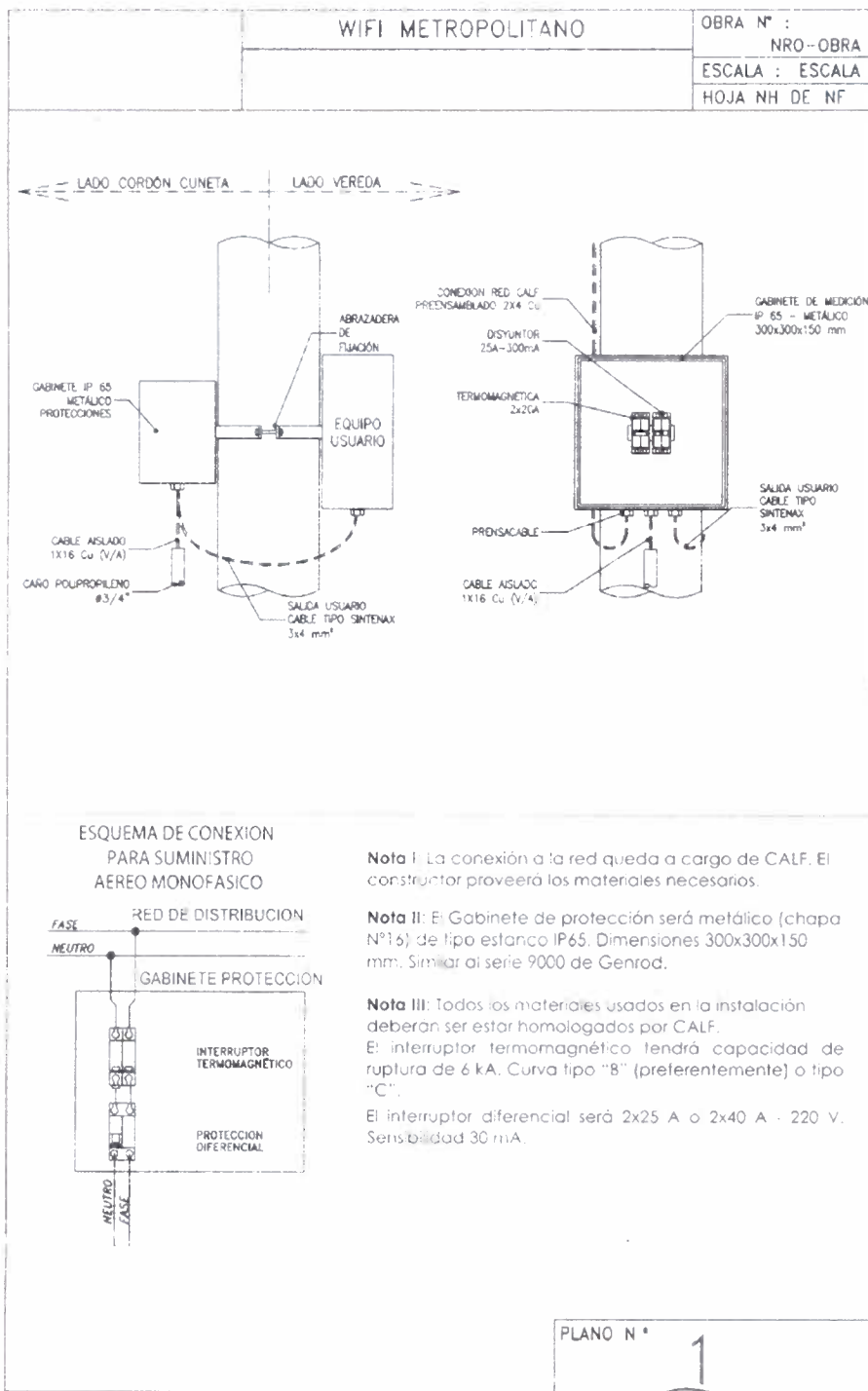
Dr. CLAUDE CHACOS
 Vicepresidente Primero
 Cooperativa C.A.F.F.

Dr. HORACIO BARRIO DUBROVICH
 Tesorero
 Cooperativa C.A.F.F.

HORACIO ROSOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Ing. ALBERTO RUBEN ET CHEVERRY
 Secretario de Modernización
 Municipalidad de Neuquén

ANEXO III



Dr. MARCELO S. ESCOBAR
 Secretario de Gobierno y Relaciones
 Municipales

Dr. ROBERTO BARRIDO DOBROTONICH
 Presidente
 Compañía CALF

HORASIO RODRIGO QUINOSA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Dr. CLAUDE STAIKOS
 Vicepresidente Primero
 Compañía CALF

Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY
 Secretario de Modernización
 Municipalidad de Neuquén